

**SOCIEDAD BOLIVIANA DE CIENCIAS  
FARMACEUTICAS**

**REGLAMENTO**

**GESTION - 2004**

**REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD  
BOLIVIANA DE CIENCIAS FARMACEUTICAS**

**TABLA DE CONTENIDO**

TABLA DE CONTENIDO .....	2
CAPITULO I.....	3
DE SUS AUTORIDADES Y SU ORGANIZACIÓN .....	3
ARTICULO 1.    Atribuciones del Congreso Nacional Ordinario.....	3
ARTICULO 2    Atribuciones Directiva del Congreso Nacional Ordinario .....	3
CAPITULO II.....	3
DEL DIRECTORIO NACIONAL .....	3
ARTICULO 3.    Atribuciones del Directorio Nacional .....	3
ARTICULO 4.    Atribuciones del Presidente .....	4
ARTICULO 5.    Atribuciones del Vicepresidente .....	4
ARTICULO 6.    Atribuciones del Secretario General .....	5
ARTICULO 7.    Atribuciones del Secretario de Hacienda .....	5
ARTICULO 8.    Atribuciones del Secretario de Actas .....	5
ARTICULO 9.    Atribuciones del secretario de Actividad Científica .....	5
ARTICULO 10.   Atribuciones del secretario de publicaciones centro de información del medicamento y biblioteca.	6
ARTICULO 11.   Atribuciones de los delegados de las filiales departamentales .....	6
CAPITULO III .....	6
DE LAS ELECCIONES .....	6
ARTICULO 12.   Renovación Directorio Nacional .....	6
ARTICULO 13.   Postulantes al Directorio Nacional .....	7
ARTICULO 14.   Reelección del Presidente.....	7
ARTICULO 15.   Derecho a voto en elección del Directorio Nacional .....	7
ARTICULO 16.   Requisitos para candidatos .....	7
ARTICULO 17.   Posesión del directorio elegido.....	7
CAPITULO IV .....	7
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS .....	7
ARTICULO 18.   Sanciones.....	7
CAPITULO V.....	8
DEL QUORUM .....	8
ARTICULO 19.   Quórum .....	8
ARTICULO 20.   De no existir quórum .....	8
ARTICULO 21.   Toma de decisiones.....	8
ARTICULO 22.   Reconsideración de decisiones .....	8

# **CAPITULO I**

## ***DE SUS AUTORIDADES Y SU ORGANIZACIÓN***

### **ARTICULO 1. Atribuciones del Congreso Nacional Ordinario**

De acuerdo al Art. 21 del Estatuto Orgánico de la Sociedad de Ciencias Farmacéuticas, las atribuciones del Congreso Nacional Ordinario son las siguientes:

- a) Hacer cumplir todos y cada uno de los puntos señalados en el temario
- b) Modificar total o parcialmente los Estatutos de la Sociedad Boliviana de Ciencias Farmacéuticas, a solicitud de una de las filiales o más apoyadas por dos tercios de votos de los delegados oficialmente acreditados.
- c) Considerar o rechazar el informe del Presidente del Directorio Nacional de la sociedad
- d) Dando cumplimiento al Cap. II Art. 5 del Estatuto Orgánico, el congreso recibirá el informe económico presentado por el Secretario de Hacienda
- e) Elegir los nuevos miembros del Directorio Nacional
- f) Aprobar las conclusiones y/o recomendaciones que emanen del Congreso Nacional Ordinario
- g) De acuerdo al Cap. VIII Art. 43 del Estatuto Orgánico, la cuota mensual ordinaria de los socios activos será revisada, adecuada y fijada por la gestión.

### **ARTICULO 2 Atribuciones Directiva del Congreso Nacional Ordinario**

La Directiva del Congreso Nacional Ordinario, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Organizar las comisiones de acuerdo al temario
- b) Presidir las plenarias, dirigir el debate, aprobar las conclusiones, recomendaciones y votos resolutiveos de cada comisión.
- c) El Presidente del Congreso tiene la atribución de dirimir en caso de empate.
- d) Los vicepresidentes sustituirás al Presidente en caso necesario
- e) Los secretarios tomarán actas de las sesiones plenarias para posteriormente proceder a la redacción final, junto a los miembros de la Directiva.

# **CAPITULO II**

## ***DEL DIRECTORIO NACIONAL***

### **ARTICULO 3. Atribuciones del Directorio Nacional**

De acuerdo al Capitulo V Art. 30 del Estatuto Orgánico, los miembros del Directorio Nacional tienen las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, Reglamento, Resoluciones y demás disposiciones que emanen del Congreso Nacional Ordinario de la Sociedad Boliviana de Ciencias Farmacéuticas
- b) Adoptar y determinar las medidas necesarias para lograr los mejores propósitos y metas que persigue la sociedad.
- c) Representar a la Sociedad en eventos científicos nacionales o internacionales designando las comisiones necesarias para el éxito en eventos científicos y académicos.
- d) Acceder al Internet impulsar y mantener el centro del información del medicamento, así como todo género de publicaciones, con el fin de lograr la mayor facilidad de información a los profesionales asociados.
- e) Dotar a los socios de nivel nacional del respectivo carnet de socio, de acuerdo al requerimiento de las filiales departamentales.
- f) Estimular a los socios en el estudio, especialización y formaciones post-universitaria otorgando los incentivos que el caso aconseje.

#### **ARTICULO 4. Atribuciones del Presidente**

- a) Representar a la Sociedad Boliviana de Ciencias Farmacéuticas como la máxima autoridad
- b) Convocar al Congreso Ordinario y/o Extraordinario oportunamente, así como presidir las reuniones del directorio Nacional.
- c) Refrendar con su firma junto al Secretario General, las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio Nacional
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico y su reglamento así como las resoluciones y disposiciones que se tomen en aras de la buena marcha de la institución.
- e) El Presidente Dirigirá y orientará en las sesiones del Directorio y votará solo en caso de empate, cuando el caso así los requiera.
- f) Firmará junto al Secretario General toda la correspondencia y documentación que tenga relación con las actividades de la Sociedad.
- g) Estudiará y proyectará actividades que permitan lograr financiamiento para la buena marcha de la Sociedad, junto al Vicepresidente y Secretario de Hacienda.

#### **ARTICULO 5. Atribuciones del Vicepresidente**

- a) Mantener la correspondencia al **DIA**, cooperar con la labor del Secretario General y la Secretaría de Actas.
- b) Acompañar al Presidente a todos los actos de representación de la Sociedad
- c) Tomar a su cargo la Presidencia en ausencia del Presidente, sea por licencia, enfermedad o muerte.
- d) Colaborar con todas las Secretarías especialmente el Internet, centro de información del Medicamento y publicaciones.

## **ARTICULO 6. Atribuciones del Secretario General**

- a) Mantener la correspondencia con organismos afines, tanto nacionales como internacionales.
- b) Preocuparse por la correcta redacción de la correspondencia, y el archivo de la misma, organizando un kardex de los asociados estableciendo el expediente individual para cada uno de ellos.
- c) Firmar toda la correspondencia junto con el Presidente.
- d) Citar oportunamente a los Miembros de la Directiva Nacional y los Delegados a las reuniones extraordinarias.
- e) Asistir con derecho a voz y voto a los Congresos lo mismo que a las reuniones del Directorio Nacional.

## **ARTICULO 7. Atribuciones del Secretario de Hacienda**

- a) Llevar junto al Secretario General toda la relación de socios afiliados a la Sociedad Boliviana de Ciencias Farmacéuticas.
- b) Tener a su cargo todo el movimiento económico de la Sociedad.
- c) Presentar a consideración del Directorio, el presupuesto de gastos por gestión anual, verificar balances de gestión y lograr equilibrio financiero de ingresos y egresos de las cuotas de acuerdo al sistema planificado.
- d) Prestar informe económico oral, tanto al Directorio como a los afiliados, las veces que así lo requieran.
- e) Presentar informe económico escrito y debidamente documentado ante el Congreso Nacional Ordinario para ser elevado a Auditoria Externa.
- f) Firmar toda la documentación económica tales como cheques, giros bancarios y otros documentos junto al Presidente de la entidad.
- g) Controlar la contabilidad y apropiar la documentación pertinente.
- h) Asistir con derecho a voz y voto a los congresos, lo mismo que a las reuniones del Directorio Nacional.

## **ARTICULO 8. Atribuciones del Secretario de Actas**

- a) Llevar Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio Nacional en el Libro correspondiente.
- b) Dar lectura del Acta anterior con la finalidad de hacer observaciones pertinentes y/o aprobarlas. Las Actas aprobadas deben ser firmadas por todo el Directorio y los Delegados.
- c) Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones del Directorio Nacional.

## **ARTICULO 9. Atribuciones del secretario de Actividad Científica**

- a) Formar la Comisión de Actividades Científicas invitando a tres colegas socios dada la importancia y complejidad de esta secretaría.

- b) Los socios invitados a esta comisión se adscribirán a este Directorio Nacional con todos los derechos y obligaciones de los demás miembros del Directorio.
- c) Programar, organizar, coordinar y realizar toda actividad científica académica ya sea nacional o internacional, para el efecto debe presentar oportunamente un cronograma de trabajo semestral.
- d) Preparar cursos de Post-grado y constituir un comité de Becas
- e) Asistir con voz y voto lo mismo que los demás miembros de la comisión a las reuniones del Directorio Nacional.

**ARTICULO 10. Atribuciones del secretario de publicaciones centro de información del medicamento y biblioteca.**

- a) Utilizar los medios disponibles, a fin de recabar información actualizada sobre los avances científicos y el medicamento.
- b) Atender el centro de información del Medicamento, estableciendo relación de comunicación con entidades nacionales e internacionales.
- c) Publicar boletines y revistas de carácter científico con el fin de divulgar conocimientos entres socios.
- d) Supervisar el funcionamiento de la Biblioteca Especializada e incentivar a la donación de libros en directa relación con los organismos nacionales e internacionales.
- e) Asistir con voz y voto a las reuniones del Directorio Nacional.

**ARTICULO 11. Atribuciones de los delegados de las filiales departamentales**

- a) Asistir puntual y disciplinadamente a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias del Directorio Nacional.
- b) Mantener íntima y permanente relación comunicacional entre sus representantes y el Directorio Nacional, transmitiendo las Resoluciones, sugerencias, necesidades y planteamientos de los Directorios Departamentales.
- c) Suplir oportunamente las acefalías o ausencias provocadas por los Secretarios excepción hecha de la Presidencia y Vicepresidencia.

## **CAPITULO III**

### **DE LAS ELECCIONES**

**ARTICULO 12. Renovación Directorio Nacional**

De acuerdo al Capítulo V y Art. 27 del Estatuto Orgánico el Directorio Nacional de la Sociedad de Ciencias Farmacéuticas será elegido en Congreso Nacional Ordinario cada dos años calendario, por voto secreto o simple mayoría.

### **ARTICULO 13. Postulantes al Directorio Nacional**

La elección del Directorio Nacional se realizará por fórmula completa, debiendo estar necesariamente presentes los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia y Secretaría General.

### **ARTICULO 14. Reelección del Presidente**

El Presidente de la Sociedad Boliviana de Ciencias Farmacéuticas, podrá ser reelegido solo por un periodo.

### **ARTICULO 15. Derecho a voto en elección del Directorio Nacional**

Para la elección del Directorio Nacional, tendrán derecho a voto todos los delegados natos y de base oficialmente acreditados al Congreso, el Presidente del Congreso solo emitirá su voto en caso de empate.

### **ARTICULO 16. Requisitos para candidatos**

Los candidatos a la Presidencia, vicepresidencia y Secretaría General, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener una antigüedad mínima de 5 años como profesional
- b) Ser socio de una de las filiales departamentales
- c) No haber sido objeto de proceso alguno, ni tener tacha en el ejercicio profesional
- d) Estar al día con sus obligaciones económicas
- e) Estar inscrito en el Colegio Departamental y Colegio de Bioquímica y Farmacia de Bolivia.

### **ARTICULO 17. Posesión del directorio elegido**

El Directorio electo de la Sociedad de Ciencias Farmacéuticas, será posesionado en la sesión de clausura del Congreso Nacional Ordinario.

## **CAPITULO IV**

### ***DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS***

### **ARTICULO 18. Sanciones**

De acuerdo al Capitulo IX Art. 45 del Estatuto Orgánico de la Sociedad de Ciencias Farmacéuticas podrá adoptar las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta.

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Pasar al Tribunal de Honor del Colegio de Bioquímica y Farmacia de Bolivia

## **CAPITULO V**

### ***DEL QUORUM***

#### **ARTICULO 19. Quórum**

El quórum en las reuniones ordinarias, extraordinarias y de Congreso tanto ordinario como Extraordinario, será de simple mayoría.

#### **ARTICULO 20. De no existir quórum**

En caso de no existir quórum, los problemas de solución urgente serán deliberados y definidos en gran comisión.

#### **ARTICULO 21. Toma de decisiones**

Las decisiones se tomarán por simple mayoría

#### **ARTICULO 22. Reconsideración de decisiones**

Para renovar una decisión ya tomada, se requieren dos tercios de voto.